

San Salvador, 29 de agosto de 2022

Señores Secretarios
Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.-


ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial


Claudia Ortiz
Diputada

Hora: 10:53

Recibido el: 29 AGO 2022

Honorables Señores Secretarios:

Por: 

Nosotras(os) los abajo firmantes, víctimas sobrevivientes, familiares de personas detenidas y desaparecidas durante el conflicto armado, organizaciones de Derechos Humanos, ante la Asamblea Legislativa, EXPONEMOS:

- I. Que el 30 de agosto se conmemora el “Día Internacional de las víctimas de desapariciones forzadas”, la fecha busca fortalecer la conciencia mundial sobre la práctica de la desaparición forzada de personas, que constituye un crimen de lesa humanidad según el marco normativo internacional.
- II. Que según el Informe de la Comisión de la Verdad en el contexto del conflicto armado fueron detenidas y desaparecidas por el Estado salvadoreño al menos 4937 personas, sin que hasta la fecha se haya desarrollado esfuerzos sostenibles para dar con el paradero de las víctimas a pesar de la lucha permanente de tantas madres, padres, esposas, esposos, hijos, hijas, hermanos, hermanas y demás familiares, quienes desde aquel momento que su ser querido detenido y desaparecido ya nunca volvieron a saber nada de su paradero, siendo agentes del estado los que los detuvieron y desaparecieron.
- III. Que desde el año 1996, las víctimas y las organizaciones de derechos humanos, hemos solicitado de manera reiterada que se declare el 30 de agosto como “Día Nacional de las Víctimas de la detención y posterior Desaparición Forzada”, como una acción legislativa que constituye una garantía de no repetición. Teniendo como fundamento el imperativo que, toda violación a los derechos humanos genera la obligación de restaurar la dignidad y el honor de todas las víctimas y de reparar los daños causados. Asimismo, la declaratoria del día nacional de la persona detenida- desaparecida, ha sido parte de las propuestas de ley presentadas por las víctimas y hoy amparados en la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley de amnistía y como parte del cumplimiento emanado de la Sala de lo Constitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia.
- IV. Un paso importante para asumir la responsabilidad del Estado en la búsqueda de los miles de víctimas desaparecidas en el contexto del conflicto armado, es la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador (Conabusqueda), entidad creada por Decreto Ejecutivo, en agosto de 2017. Acción que animamos a fortalecer de manera decidida para lograr un proceso de reconciliación nacional que se fundamente en la verdad, justicia y reparación.

Por todo lo expuesto, venimos a solicitar:

Que se decrete el 30 de agosto como "Día Nacional de las Víctimas de la detención y posterior Desaparición Forzada en El Salvador", para lo cual agregamos al presente escrito el proyecto de decreto correspondiente.

Atentamente,

Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro-Memoria Histórica de El Salvador




Victoria Carolina Constanza de Rodríguez
CPDH Madeleine Lagadec


María Luz Rivas
Comité de Madres Monseñor Óscar Arnulfo
Romero (COMADRES)


Miguel Rogel Montenegro
Comisión de Derechos Humanos de El
Salvador (CDHES)


Estebana Molina Clímaco
Comité de Madres y Familiares Cristianos por
la Defensa y Promoción de los Derechos
Humanos (COMAFAC)


Ovidio Mauricio González
Asociación Tutela Legal "Dra. María Julia
Hernández"

DECRETO N.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I- Que la Constitución en su artículo uno reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a las personas habitantes de la República, el goce de la libertad.
- II- Que el 30 de agosto se conmemora el “Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas”, la fecha busca fortalecer la conciencia mundial sobre la práctica de la desaparición forzada de personas, que constituye un crimen de lesa humanidad según el marco normativo internacional.
- III- Que según el informe de la Comisión de la Verdad, en el contexto del conflicto armado, fueron detenidas y desaparecidas por el Estado Salvadoreño al menos 4,937 personas, sin que hasta la fecha se hayan desarrollado esfuerzos sostenibles para dar con el paradero de las víctimas a pesar de la lucha permanente de tantas madres, padres, esposas, esposos, hijos, hijas, hermanos, hermanas y demás familiares, quienes desde aquel momento que su ser querido detenido y desapareció, ya nunca volvieron a saber nada de su paradero, siendo agentes del estado los que los detuvieron y los desaparecieron.
- IV- Que desde el año 1996, las víctimas y las organizaciones de derechos humanos, han solicitado de manera reiterada que se declare el 30 de agosto como “Día Nacional de las Víctimas de la detención y posterior Desaparición Forzada”, como una acción legislativa que constituya una garantía de no repetición. Teniendo como fundamento el imperativo que, toda violación a los derechos humanos genera la obligación de restaurar la dignidad y el honor de todas las víctimas y de reparar los daños causados. Asimismo, la declaratoria del día nacional de la persona detenida- desaparecida, ha sido parte de las propuestas de ley presentadas por las víctimas y hoy amparados en la declaratoria de inconstitucionalidad de la ley de amnistía y como parte del cumplimiento emanado de la Sala de lo Constitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia.

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados _____, DECRETA las siguientes:

Art. 1.- Declárese el treinta de agosto de cada año como “**DÍA NACIONAL DE LAS VÍCTIMAS DE LA DETENCIÓN Y POSTERIOR DESAPARICIÓN FORZADA**” como una acción legislativa que constituye una garantía de no repetición a las víctimas.

Art. 2.- El presente decreto entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador a los _____ del mes

